



BOLETIN OFICIAL

**Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor**

TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.

LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 1992 No.44 SECC.II

“1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA”

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 4o.
DEL DECRETO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL
DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

QUE REFORMA EL ARTICULO 4o. DEL DECRETO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA

ARTICULO UNICO.- Se reforman la fracción III y V del artículo 4o. del Decreto que crea el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, para quedar como sigue:

"ARTICULO 4o.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- Un Secretario, que será un representante de la sociedad civil;

IV.- ...

V.- Nueve Vocales, que serán: Tres representantes de la sociedad civil; tres Presidentes Municipales; los titulares de las Secretarías de Planeación del Desarrollo y Gasto Público y de Infraestructura Urbana y Ecología y el titular de la Tesorería General del Estado".

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO

TARIFAS EN VIGOR.

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 12, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA	\$ 308
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION:.....	\$ 471 960
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO	\$ 153 900
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.....	\$ 584 820
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	\$ 5 130
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
a).- POR CADA HOJA.	\$ 2 052
b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.	\$ 6 156
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.	\$ 379 620
8.- POR NUMERO ATRASADO.	\$ 10 260

**BOLETIN OFICIAL
GARMENDIA NO. 157 SUR
HERMOSILLO, SONORA
C.P. 83000
Tel. 17-45-89**

**BOLETIN OFICIAL
DEL DIA:**

LUNES

JUEVES

**SE RECIBE
DOCUMENTACION
PARA PUBLICAR**

**MARTES
MIERCOLES**

**JUEVES
VIERNES
LUNES**

HORARIO

**8 a 14 Hrs.
8 a 14 Hrs.**

**8 a 14 Hrs.
8 a 14 Hrs.
8 a 14 Hrs.**

REQUISITOS:

- *SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
- *EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de abril de 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO